



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>05001 31 03 010 2018 - 00567- 00</b>
<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante</b>	<b>Juan Carlos de Jesús Mejía López</b>
<b>Demandado</b>	<b>Wilson Botero Gómez</b>
<b>Tema</b>	<b>Requiere previo desistimiento tácito art 317 C.G.P</b>

Atendiendo todos los requerimientos realizados dentro del proceso a la parte ejecutante, el Despacho observa poco interés en darle celeridad, puesto que la parte actora, no gestionado la notificación del ejecutado, siendo está una carga de la parte actora y que conforme la Ley 1564 de 2012 en su artículo 317, confiere la facultad oficiosa al juez de terminar el proceso por desistimiento tácito cuando la parte no IMPULSE EFECTIVAMENTE el trámite en el término de treinta (30) días, se dispondrá entonces dentro del presente proceso dar aplicación a la mencionada normativa.

Atendiendo lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, aporte las notificaciones del ejecutado WILSON BOTERO GOMEZ, como se le ha indicados en los autos del 15 de diciembre de 2020 y 11 de marzo de este año y allegue informe sobre el oficio dirigido a la entidad prestadora de servicios SURA, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago fue proferido desde el 8 de noviembre de 2018 y ya no hay medidas pendiente de practicar, toda vez que la respuesta de la ORIP de Santa Fe de Antioquia fue negativa; se advierte que en caso de no cumplir lo anterior en el término concedido se dará por terminado el proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE**

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO**  
Juez